



Delegación Federal en el estado de Nuevo León.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.074/20.
 Guadalupe, N.L., a 20 de febrero de 2020.

Asunto: A-LAU LAU-19/00217-17.

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.,
Planta Powerframe.

David Alfaro Siqueiros número 104,
 Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García,
 Nuevo León, C. P. 66269.
 Tel. (81) 8329 9774.

Presente.-

Número de Expediente: 16.139.285.715.6.01/2017.

En relación a su solicitud recibida, en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, en fecha 06 de mayo de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0027/05/19**, con el **Número de Registro Ambiental: JCA1901200034** y la información en alcance registrada con el número de documento 19DER-01441/1907 de fecha 11 de julio de 2019, presentadas por el C. Juan Héctor Vargas Ríos, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., Planta Powerframe**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 13,999 del día 28 de mayo de 2015, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00217-17**, por modificación a los procesos así como la capacidad máxima instalada, y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00217-17**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del oficio número **139.003.01.466/17** de fecha 15 de septiembre de 2017, ubicada en la calle Olga Sánchez de Hinojosa S/N, Corredor Industrial Ciénega de Flores en el municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, con Número de Registro Ambiental: **JCA1901200034**, que se dedica a la actividad de fabricación de rejillas de plomo para acumuladores en rollo y placa, mediante la fundición de lingotes de plomo, así como la fabricación de cajas y tapas de plástico mediante la inyección de polipropileno nuevo y recuperado, quedando dentro del subsector de "fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos, en seguimiento a la información presentada en fecha 27 de enero de 2017, con el número de bitácora **19/LU-0181/01/17**.
2. Que cuenta con la Actualización de la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00217-17**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del oficio número **139.003.01.580/18** de fecha 30 de octubre de 2018, por modificación a los procesos, así como la capacidad máxima instalada, en seguimiento a la información presentada en fecha 07 de diciembre de 2017, con el número de bitácora **19/LU-0050/12/17**.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00217-17

PRIMERO. - Es procedente la modificación **por incremento de la capacidad máxima anual de producción** y modificación al proceso por alta y baja de equipos, actualizando la siguiente condicionante:

1. Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Planta Powerframe**, ubicada en la calle Olga Sánchez de Hinojosa S/N, Corredor Industrial Ciénega de Flores en el municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, con Número de Registro Ambiental: **JCA1901200034**, que se dedica a la actividad de fabricación de rejillas de plomo para acumuladores en rollo y placa, mediante la fundición de lingotes de plomo, así como la fabricación de cajas y tapas de plástico mediante la inyección de polipropileno nuevo y recuperado, quedando dentro del subsector de "fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos;", con una capacidad máxima instalada de producción total anual de **1,431,248,000** de piezas, distribuida de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Rejilla	1,395,000,000	Piezas
Caja	27,601,600	Piezas
Tapa	8,646,400	Piezas

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, en fecha 06 de mayo de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0027/05/19** así como en las demás condiciones contenidas en este documento.

3. Las emisiones contaminantes de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. Planta Powerframe**, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y siendo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materia, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.



4. La operación y funcionamiento de la empresa **JOHNSON CONTROL ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. Planta Powerframe**, deberá actualizar el Programa Plan de Atención a Contingencias, en un plazo no mayor de los **45 días hábiles**, contando desde la notificación de este oficio, misma que contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

5. Las emisiones generadas por la combustión por uso de **Gas Natural**, de los equipos listados en la **tabla 1**, deberá cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, así como en el **numeral 2**. Campo de aplicación que establece sólo los equipos domésticos de calefacción y calentamiento de agua, turbinas de gas, equipos auxiliares y equipos de relevo de capacidad térmica nominal menor de 530 megajoules (15 CC), se exentan de medición, por lo que en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materia, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita.

Tabla 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Horno para empaque	1,426 (un mil cuatrocientos veintiséis)	MJ/hr
Comedor	134 (ciento treinta y cuatro)	MJ/hr
Baños y vestidores	ND	MJ/hr
Generador de vapor para rejillas	747 (setecientos cuarenta y siete)	MJ/HR

6. Los equipos de fundición de lingotes de plomo, mediante el uso de **Gas Natural**, listados en la **Tabla 2**, deberá cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera establecidos en la **Tabla 3**, en seguimiento al artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerando que las emisiones de plomo a la atmósfera es un contaminante que actúa en el sistema nervioso central y provoca afectaciones a nivel respiratorio provocando problemas de salud, así como acumulación en organismos vivos, por lo cual la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo ha incluido en la lista de los 10 contaminantes químicos más tóxicos, en la salud humana, así mismo, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normados**, del proceso que se autoriza, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, pueden ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **JOHNSON CONTROL ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. Planta Powerframe**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.



Tabla 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
POT quemador 1L1	588.88	MJ/HR
POT quemador 2L1	588.88	MJ/HR
POT quemador 3L1	588.88	MJ/HR
POT quemador 4L1	588.88	MJ/HR
POT quemador 5L1	588.88	MJ/HR
POT quemador 6L1	588.88	MJ/HR
POT quemador 7L1	588.88	MJ/HR
POT quemador 8L1	588.88	MJ/HR
POT quemador 9L1	588.88	MJ/HR
POT quemador 1L2	588.88	MJ/HR
POT quemador 2L2	588.88	MJ/HR
POT quemador 3L2	588.88	MJ/HR
POT quemador 4L2	588.88	MJ/HR
POT quemador 5L2	588.88	MJ/HR
POT quemador 6L2	588.88	MJ/HR
POT quemador 7L2	588.88	MJ/HR
POT quemador 8L2	588.88	MJ/HR
POT quemador 9L2	588.88	MJ/HR
POT quemador 1 L3	588.88	MJ/hr
POT quemador 2 L3	588.88	MJ/hr
POT quemador 3 L3	588.88	MJ/hr
POT quemador 4 L3	588.88	MJ/hr
POT quemador 5 L3	588.88	MJ/hr
POT quemador 6 L3	588.88	MJ/hr
POT quemador 7 L3	588.88	MJ/hr
POT quemador 8 L3	588.88	MJ/hr
POT quemador 9 L3	588.88	MJ/hr
POT quemador 1 L4	588.88	MJ/hr
POT quemador 2 L4	588.88	MJ/hr
POT quemador 3 L4	588.88	MJ/hr
POT quemador 4 L4	588.88	MJ/hr
POT quemador 5 L4	588.88	MJ/hr
POT quemador 6 L4	588.88	MJ/hr
POT quemador 7 L4	588.88	MJ/hr
POT quemador 8 L4	588.88	MJ/hr
POT quemador 9 L4	588.88	MJ/hr
Horno Pyrotek	540	MJ/hr
POT quemador 1 L5	588.88	MJ/hr
POT quemador 2 L5	588.88	MJ/hr

Tabla 2 (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
POT quemador 3 L5	588.88	MJ/hr
POT quemador 4 L5	588.88	MJ/hr
POT quemador 5 L5	588.88	MJ/hr
POT quemador 6 L5	588.88	MJ/hr
POT quemador 7 L5	588.88	MJ/hr
POT quemador 8 L5	588.88	MJ/hr
POT quemador 9 L5	588.88	MJ/hr

Tabla 3. Límites máximos permisibles de emisión (LMPE)

No.	Contaminante	LMPE (mg/m ³)	Frecuencia de medición
1	Plomo	0.2	Semestral
2	Óxidos de nitrógeno	300	Semestral

Todos los valores están referidos a condiciones estándar: 1 atmósfera, base seca, 25°C y 7% de Oxígeno O₂.

7. Los equipos de proceso de combustión con **Gas Natural** listados en la **Tabla 4**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normados**, de los procesos que se autorizan, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, podrán ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. Planta Powerframe**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 4

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Cámara de crudo A	5,300	MJ/hr
Cámara de crudo B	5,300	MJ/hr
Cámara de crudo C	5,300	MJ/hr
Cámara de crudo D	5,300	MJ/hr
Cámara de crudo E	5,300	MJ/hr
Cámara de crudo F	5,300	MJ/hr
Cámara de crudo G	5,300	MJ/hr
Cámara de crudo H	5,300	MJ/hr

8. Las emisiones del proceso de combustión interna, por el uso de **Diésel**, en el equipo listado en la **Tabla 4.1** deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normados**, de los procesos que se autorizan, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, podrán ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. Planta Powerframe**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 4.1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Cuarto de bombas Vs incendio	ND	ND

9. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera listados en la **Tabla 5**, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la **NOM-043-SEMARNAT-1993** indicadas en la condicionante 7 y 8.

Tabla 5

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	
Colector de polvos L1	99.99%	Pot Crisol Fundición L1:	Pot Quemador 1L1 Pot Quemador 2L1 Pot Quemador 3L1 Pot Quemador 4L1 Pot Quemador 5L1 Pot Quemador 6L1 Pot Quemador 7L1 Pot Quemador 8L1 Pot Quemador 9L1
Colector de polvos L2	99.99%	Pot Crisol Fundición L2:	Pot Quemador 1L2 Pot Quemador 2L2 Pot Quemador 3L2 Pot Quemador 4L2 Pot Quemador 5L2 Pot Quemador 6L2 Pot Quemador 7L2 Pot Quemador 8L2 Pot Quemador 9L2
Colector de polvos L3	99.99%	Pot Crisol Fundición L3:	Pot Quemador 1L3 Pot Quemador 2L3 Pot Quemador 3L3 Pot Quemador 4L3 Pot Quemador 5L3 Pot Quemador 6L3 Pot Quemador 7L3 Pot Quemador 8L3 Pot Quemador 9L3

Tabla 5 (Continuación...),

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	
Colector de polvos L4	99.99%	Pot Crisol Fundición L4:	Pot Quemador 1L4 Pot Quemador 2L4 Pot Quemador 3L4 Pot Quemador 4L4 Pot Quemador 5L4 Pot Quemador 6L4 Pot Quemador 7L4 Pot Quemador 8L4 Pot Quemador 9L4
Colector de Polvos L5	99.99%	Horno Pyrotek,	
		Pot Crisol Fundición L5:	Pot Quemador 1L5 Pot Quemador 2L5 Pot Quemador 3L5 Pot Quemador 4L5 Pot Quemador 5L5 Pot Quemador 6L5 Pot Quemador 7L5 Pot Quemador 8L5 Pot Quemador 9L5

Los procesos de fundición de plomo, deberán llevarse a cabo en áreas acondicionadas con instalaciones confinadas, a fin de asegurar que todas las emisiones de plomo sean conducidas a un equipo de control de emisiones.

10. Las emisiones no normadas emitidas a la atmósfera de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., Planta Powerframe**, deberán ser manejados con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

11. La empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., Planta Powerframe**, deberá contar y ajustarse al Plan de Atención a Contingencias, que deberá presentar en un plazo no mayor de **45 días hábiles**, a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado de Nuevo León, a partir de la notificación de este escrito, mismo que cuenta con la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

12. Las emisiones no normados del procesos de inyección de polipropileno, ensambladora de tapas, así como los gases de compuestos Orgánicos Volátiles (COV's), de equipos listados en la **Tabla 5.1**, de los procesos que se autorizan, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, podrán ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. Planta Powerframe**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 5.1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Inyectora 1	ND	ND
Inyectora 2	ND	ND
Inyectora 3	ND	ND
Inyectora 4	ND	ND
Inyectora 5	ND	ND
Inyectora 6	ND	ND
Inyectora 7	ND	ND
Inyectora 8	ND	ND
Inyectora 9	ND	ND
Inyectora 10	ND	ND
Inyectora 11	ND	ND
Inyectora 12	ND	ND
Inyectora 13	ND	ND
Inyectora 14	ND	ND
Inyectora 15	ND	ND
Inyectora 16	ND	ND
Inyectora 17	ND	ND
Inyectora 18	ND	ND
Inyectora 19	ND	ND
Inyectora 20	ND	ND
Inyectora 21	ND	ND
Inyectora 22	ND	ND
Inyectora 23	ND	ND
Inyectora 24	ND	ND
Inyectora 25	ND	ND
Inyectora 26	ND	ND
Inyectora 27	ND	ND
Inyectora 28	ND	ND
Inyectora 29	ND	ND
Inyectora 30	ND	ND
Inyectora 31	ND	ND

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos en general, dispositivos de seguridad, equipos de control y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

La empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. Planta Powerframe**, deberá contar con un programa o medida de acción para disminuir la emisión de contaminantes de Plomo y COV's, mismo que deberá presentar en un plazo no mayor de 45 días hábiles, a partir de la recepción de este documento.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Así mismo, llevar un

registro mensual de las emisiones no normadas, registrando la cantidad del consumo de combustible (Gas Natural y Diésel), así como la cantidad de resinas utilizadas en los procesos de inyección de polipropileno, ensambladora de tapas, donde se generan COV's, para llevar la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la **PROFEPA** del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

13. La empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., Planta Powerframe**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.ni.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

15. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la **Tabla 6**, indicados en la **Tabla 4.1** de su solicitud con el número de bitácora **19/LU-0027/05/19**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Tabla 6.

1)	Textiles contaminados con aceite, plomo, pinturas y solventes.
2)	Cartón contaminado con aceite, plomo, pinturas y solventes.
3)	Plástico contaminado con aceite, plomo, pinturas y solventes.
4)	Madera contaminada con aceite, plomo, pinturas y solventes.
5)	escoria de plomo
6)	Aceites y lubricantes gastados.
7)	Chatarra contaminada con aceite, plomo, pinturas, solventes
8)	Recipientes metálicos contaminados con aceite, grasa, plomo solventes
9)	Soluble gastado.
10)	Residuos no anatómicos- material de curación (gasa contaminadas con sangre, torundas de algodón, isodine, suero fisiológico, agua, jeringas contaminadas)
11)	Objetos punzocortantes usados (agujas, inyectables contaminadas)
12)	Lodos con aceite.
13)	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio.
14)	adhiemiento que contienen mercurio, cadmio o plomo

SEGUNDO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00217-17**, del oficio número **139.003.01.580/18** de fecha 30 de octubre de 2018, así como en el oficio número **139.003.01.446/17** de fecha 15 de septiembre de 2017.

TERCERO.- De manera independiente a lo anterior, esta Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad.



Oficio No. 139.003.01.074/20.

Se hace del conocimiento a la empresa **JONHSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., Planta Powerframe**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente al C. Juan Héctor Vargas Ríos, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., Planta Powerframe**, el presente resolutive, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE/SSG/HBC.

C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0027/05/19.